



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3101

(**12 FEB 2014**)

Por la cual se designa los coordinadores territoriales de la campaña del Partido Liberal Colombiano al Congreso de la República para las elecciones que se realizarán el 9 de marzo de 2014, se delega la facultad para postular los testigos electorales y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Nacional Electoral registró al Secretario General del Partido Liberal Colombiano como Representante Legal de la Colectividad mediante Resolución No. 2498 de 2012.

Que el 9 de marzo de 2014 se llevarán a cabo las elecciones del Congreso de la República, periodo 2014-2018, para lo cual la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral.

Que mediante Resolución No. 3096 de 2014, el Secretario General designó los coordinadores departamentales de la campaña del Partido Liberal Colombiano para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2014-2018, que se llevarán a cabo el 9 de marzo de 2014, designación que será modificada en los términos señalados en la presente Resolución.

Que el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, reglamentado mediante la Resolución No. 1781 de 2013 del Consejo Nacional Electoral, reconoce a los partidos políticos que inscriban candidatos para elecciones populares el derecho a ejercer vigilancia de los procesos electorales a través de testigos, a razón de uno por cada mesa de votación y comisión



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia ¹
www.partidoliberal.org.co



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3101

escrutadora, los cuales deben ser postulados por el Representante Legal de la colectividad o por quien él delegue.

Que con el propósito de garantizar la debida vigilancia electoral del Partido Liberal Colombiano en las elecciones al Congreso de la República, el Secretario General y Representante Legal de la Colectividad delegará en los coordinadores político-electorales departamentales y de Distrito Capital de la Campaña, la facultad para postular los testigos electorales ante las registradurías distritales, especiales, municipales y auxiliares, según el caso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COORDINADORES DEPARTAMENTALES. Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 3096 de 2014, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO PRIMERO. COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y DE DISTRITO CAPITAL.** Designese como coordinadores político-electorales, a nivel departamental y de Distrito Capital, de la Campaña del Partido Liberal Colombiano para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2014-2018, que se llevarán a cabo el 9 de marzo de 2014, a las personas relacionadas a continuación:*

DEPARTAMENTO	NOMBRE	CEDULA
AMAZONAS	CARLOS RODRÍGUEZ	15879292
ANTIOQUIA	YEISON PANIAGUA	1037594376
ARAUCA	ISMAEL MALDONADO	80067310
ATLÁNTICO	ANTONIO VALLEJO	7427888
BOGOTÁ D. C.	JUAN CARLOS TAFUR	80076724
BOYACA	ANDERSON SÁNCHEZ	74281958
BOLÍVAR	ENILSA BENITEZ DE ÁVILA	33126775
CALDAS	JOSE BERMÚDEZ	10212671
CAQUETA	ARMANDO GALLEGO	17633937
CASANARE	JORGE GARCÍA LIZARAZO	7362917
CAUCA	MARÍA JOSEFINA MEJÍA	34541030
CESAR	MAURICIO PINZÓN	77027731
CHOCÓ	BASILISA PALACIO	22433198
CÓRDOBA	LUDYS RODRÍGUEZ	50913612



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia 2
www.partidoliberal.org.co



CUNDINAMARCA	GINA HERRERA	1072663691
GUAINÍA	GUILLERMO BRITTO	19058593
GUAJIRA	ALEJANDRINA RAMÍREZ	40935342
GUAVIARE	EFRAÍN RIVERA	18221555
HUILA	MIGDONIA PATIÑO	55151388
MAGDALENA	LICELIS ORTIZ CARRILLO	36547444
META	RAMÓN MORALES	17306071
NARIÑO	LUZ ENITH GONZÁLEZ	27481284
NORTE DE SANTANDER	JUAN DE DIOS ESPEJO	13257221
PUTUMAYO	NELSON ASTAIZA	18108829
QUINDÍO	MANUEL LÓPEZ	7531944
RISARALDA	RUBEN DARÍO BARONA	10135279
SAN ANDRÉS	JEISON BUELVAS	1123621616
SANTANDER	MARIA SALAMANCA	63271875
SUCRE	GEORGE NAVARRO CANO	84455066
TOLIMA	CARLOS LOZADA	1110527928
VALLE	MAURICIO PÉREZ	14837033
VAUPÉS	IVÁN SANDOVAL	18202128
VICHADA	ADOLFO ÁLVAREZ	5027091

ARTÍCULO SEGUNDO. POSTULACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES. Delégase exclusivamente en los coordinadores político – electorales departamentales y de Distrito Capital de la Campaña del Partido Liberal Colombiano al Congreso de la República señalados en el artículo anterior, la facultad para postular los testigos de mesa y de escrutinios auxiliares y municipales que ejercerán vigilancia electoral a nombre de la Colectividad en las elecciones al Congreso de la República que se realizarán el 9 de marzo de 2014 y en los escrutinios correspondientes, de acuerdo con el procedimiento y reglas establecidas en la Resolución No. 1781 de 2013 del H. Consejo Nacional Electoral.

Cualquier inscripción realizada ante la Organización Electoral por persona diferente a la expresamente delegada mediante el presente artículo, será tenida como inválida.

ARTÍCULO TERCERO. VIGILANCIA ELECTORAL. Los testigos electorales estarán sujetos al cumplimiento de las normas legales que regulan la actividad y vigilancia electoral, y en





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3101

especial la Resolución 1781 de 2013 expedida por el Consejo Nacional Electoral y las demás que la modifiquen y complementen.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINADORES MUNICIPALES. Los coordinadores político-electorales departamentales y de Distrito Capital señalados en el artículo primero de la presente Resolución, designarán los coordinadores político-electorales, a nivel municipal y local, quienes coordinarán la ejecución de las actividades político – electorales de la campaña del Partido Liberal Colombiano para el Congreso de la República, periodo 2014-2018, en la respectiva circunscripción, de acuerdo con los lineamientos que fijen expresamente el Secretario General del Partido y el coordinador departamental o de Distrito Capital correspondiente.

Los coordinadores departamentales y de Distrito Capital revisarán los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de las personas que sean designadas.

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO DE FUNCIONES. En todo caso, los coordinadores político electorales territoriales y los testigos designados para ejercer la vigilancia electoral, tendrán un carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General y Representante Legal

F. P. - G. J.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia 4
www.partidoliberal.org.co